



Bruselas, 25 de agosto de 2026
(OR. en)

12314/26

Expediente interinstitucional:
2026/0233(NLE)

ECOFIN 1068
UEM 382
FIN 1133
EIB
ECB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Portugal el 22 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 8 de octubre de 2024⁴, 13 de mayo de 2025⁵, 29 de septiembre de 2025⁶, 12 de diciembre de 2025⁷ y 12 de junio de 2026⁸.
- (2) El 21 de julio de 2026, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada para que presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por dicho motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.

² Véanse los documentos ST 10149/21 y ST 10149/21 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13351/23 y ST 13351/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 13497/24 y ST 13497/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 8055/25 y ST 8055/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 12491/25 y ST 12491/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁷ Véanse los documentos ST 15796/25 y ST 15796/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁸ Véanse los documentos ST 9419/26 y ST 9419/26 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Portugal debido a circunstancias objetivas se refieren a cuarenta y seis medidas.
- (4) Portugal ha explicado que cinco medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a dificultades técnicas imprevistas o una falta de demanda. Se trata de las medidas C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas), C01-i02 (Red Nacional de Cuidados Continuos Integrados y Red Nacional de Cuidados Paliativos), C01-i03 (Apoyo a la reforma de la salud mental), C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve) y C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas). Por dicho motivo, Portugal ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Portugal ha explicado que se han modificado siete medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas C01-i05-RAM (Apoyo al Servicio Regional de Salud de Madeira), C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores), C02-i07-RAA (Infraestructuras para parcelas destinadas a la vivienda), C04-i01 (Redes culturales y transición digital), C06-i01 (Modernización de los centros de educación y formación profesional), C10-i02 (Transición ecológica y digital y seguridad en la pesca) y C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables). Por dicho motivo, Portugal ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Portugal ha explicado que se han modificado treinta y tres medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la ejecución de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C01-i11-RAA (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud), C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), C02-i02 (Subvención nacional de alojamiento temporal y de urgencia), C02-i05 (Vivienda social y asequible), C02-i06 (Alojamientos estudiantiles a precios asequibles), C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales), C03-i02 (Accesibilidad 360), C03-i06 (Intervenciones sociales en comunidades desfavorecidas en las áreas metropolitanas de Lisboa y Oporto), C03-r38 (Simplificación del sistema de seguridad social), C05-i01.01 (Movilización y Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial), C05-i03 [Programa de investigación e innovación para la sostenibilidad de los sectores agropecuario, alimentario y agroindustrial (Programa de Innovación Agraria 2030)], C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agropecuario de las Azores), C05-i08 (Más ciencia digital), C05-i11 [medida ampliada: Movilización y Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial (préstamos)], C05-i13 (Unidades de investigación científica), C05-i14 (Innovación empresarial), C06-i07 (Un mayor impulso digital), C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), C10-i01 (Hub Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), C10-i03 (Centro Atlántico de Operaciones de Defensa y plataforma naval), C10-i04-RAA («Cluster do Mar dos Açores»), C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales), C14-i03-RAA (Transiciones energéticas en las Azores), C15-i08 (Ampliación de la red de metro de Oporto: Casa da Música-Santo Ovídio, fase de construcción), C16-i02 (Transición digital de las empresas), C16-i04 (Industria 4.0), C16-i05-RAA (Capacidad digital y transformación de empresas en las Azores), C17-r40 (Simplificación del sistema fiscal), C19-i01 (Rediseño de los servicios públicos y consulares), C21-i05 (Apoyo a la industria ecológica), C21-i07 (Estudios técnicos sobre el potencial de la energía marina) y C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público). Por dicho motivo, Portugal ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) A raíz de la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas, Portugal ha solicitado, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados la reducción de su nivel de ejecución se destinen al aumento del nivel de ejecución de dos medidas. Se trata de las medidas C01-i13 (Atención sanitaria primaria) y C05-i01.01 (Movilización y Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial). Por dicho motivo, Portugal ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de dos medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Evaluación de la Comisión

- (8) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (9) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 37,41 % de la dotación total del PRR modificado y el 99,31 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (10) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado climático de la medida ampliada y las reducidas, las modificaciones del PRR de Portugal se traducen en un descenso neto en la contribución global del PRR al objetivo climático, que pasa de un 37,93 % a un 37,41 %. Se prevé que las medidas del PRR modificado reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y faciliten la penetración de las energías renovables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y el objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (11) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,26 % de la dotación total del PRR modificado.
- (12) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado digital de la medida ampliada y las reducidas, las modificaciones del PRR de Portugal se traducen en un descenso neto en la contribución global del PRR al objetivo digital, que pasa de un 22,32 % a un 22,26 %. El PRR modificado sigue contribuyendo a la transición digital de forma significativa mediante, entre otras cosas, el aumento de la digitalización de la Administración pública y las empresas, y el aumento del número de servicios digitales para la ciudadanía y las empresas, y de las inversiones en sanidad electrónica y en la digitalización del sector del transporte.

Cálculo de los costes

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (14) Portugal ha proporcionado estimaciones de costes individuales para las inversiones modificadas del PRR modificado, calculadas por aumento o reducción proporcional y justificadas con soportes documentales de distintas fuentes. Los datos facilitados sobre los costes están, en su mayoría, suficientemente pormenorizados y justificados. Portugal ha facilitado estimaciones e hipótesis relativas a los costes, que incluyen descripciones y explicaciones de los principales factores que influyen en estos, así como los cambios más importantes en las medidas modificadas y la proporcionalidad de estos cambios. De la evaluación de las estimaciones de los costes y la información justificativa se constata que, en su mayoría, los costes asociados a las medidas modificadas están debidamente justificados, son razonables y verosímiles. Portugal también ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (15) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (16) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento y del Consejo⁹, Portugal consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento. Sin embargo, Portugal estimó que ningún proyecto receptor de un sello de soberanía debía incluirse en el PRR modificado, puesto que ya se había obtenido financiación para una parte de esos proyectos de otras fuentes de la Unión distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, existe la posibilidad de sufragar los proyectos con sello de soberanía que todavía no tengan financiación mediante la nueva medida C05-i14 (Innovación empresarial) que se ha incorporado al PRR modificado.

⁹ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Evaluación positiva

- (17) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (18) El coste total estimado del PRR modificado de Portugal asciende a 21 905 333 169 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Portugal, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Portugal, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 16 325 113 960 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Portugal.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Préstamos

- (19) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Portugal por un importe de 5 580 219 209 EUR.
- (20) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (21) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Portugal sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
